

Lima, 4 de noviembre de 2022.

Oficio N°0563-2022-2023/CTC-CR.

Señora Congressista

JOSE WILLIAMS ZAPATA

Presidente del Congreso de la República

Presente.



ASUNTO: Aclaración de la autógrafa del texto sustitutorio del dictamen recaído en el proyecto de ley 1149, que propone modificar el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto legislativo 1338, Ley que crea el Registro nacional de equipos terminales móviles para la seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y, a la vez, solicitarte se sirva consultar al Pleno del Congreso, vía aclaración, la rectificación de la autógrafa del texto sustitutorio del dictamen recaído en el proyecto de ley 1149, que propone modificar el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto legislativo 1338, Ley que crea el Registro nacional de equipos terminales móviles para la seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, aprobado en la sesión del Pleno del Congreso el 20 de octubre de 2022.

La aclaración que se solicita es con el fin de precisar que las modificaciones introducidas no solo se han aplicado al numeral 8.1 del referido decreto legislativo, sino también al numeral 8.2. En ese sentido, como se observa en la siguiente tabla, la aclaración consiste en hacer mención explícita de la modificación del numeral 8.2, lo que se materializa en el texto del artículo 1, el título del artículo 2 y en su contenido.

DICE	DEBE DECIR
Artículo 1. Objeto de la Ley	Artículo 1. Objeto de la Ley
La presente ley tiene por objeto modificar el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Legislativo 1338, Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la	La presente ley tiene por objeto modificar los numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo 1338, Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la

Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.	prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.
Artículo 2. Modificación del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Legislativo 1338 Se modifica el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Legislativo 1338, Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera: 	Artículo 2. Modificación de los numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo 1338 Se modifican los numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo 1338, Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, cuyos textos quedan redactados de la siguiente manera:.....

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi consideración más distinguida.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2022 13:20:07-0500

Presidente
Comisión de Transportes y Comunicaciones